

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**
**Tribunal Económico-Administrativo
Central**

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan Pardo Peiro, por no hallarse en el de calle Rusell, número 2, de Gandía (Valencia), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 473-2-88, R. S. 388-88, seguido a su instancia en solicitud de condonación por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, años 1984 y 1985, y sobre el Tráfico de las Empresas, años 1982 a 1983, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 21 de febrero de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Denegar la condonación solicitada de las sanciones impuestas a don Juan Pardo Peiro, por los conceptos Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, ejercicios 1982 y 1983, e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1984 y 1985.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 23 de enero de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-3.372-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de doña Luisa Muñoz Guerra, por no hallarse en el de calle Toledo, 60, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 9066/89, R. S. 483-90, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1989, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 11 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo de la reclamación promovida por doña Luisa Muñoz Guerra, contra acto de la retención practicado por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1989, acuerda: 1.º Estimar la reclamación; 2.º Ordenar a la Dirección General del Tesoro que instruya de oficio, el pertinente expediente de devolución de lo ingresado indebidamente salvo que la propia interesada hubiera deducido su importe de la declaración-liquidación correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1989.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 24 de enero de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-3.374-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de la comunidad de propietarios «Los Alices», por no hallarse en Doménico Scarletti, número 1, de Madrid, que había

designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 2.866-2-1987, R. S. 273-1987, seguido a instancia del Ayuntamiento de Alcobendas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 10 de mayo de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don José Caballero Domínguez, quien actúa en nombre y representación, como Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Alcobendas, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid en 31 de octubre de 1985, en su expediente número 11.060/1984, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Alcobendas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda: Desestimar la alzada planteada, confirmando en todos sus extremos la resolución impugnada, por estar adecuada a Derecho.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de enero de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-3.769-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Industrias Auxiliares de la Construcción, Sociedad Anónima» (INACO, S.A.), por no hallarse en avenida San Ignacio de Loyola, número 26, de León, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 221-2-1987, R. S. 280-1987, seguido a instancia del Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 10 de mayo de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Juan Morano Masa, Alcalde-Presidente, quien actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de León, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de fecha 29 de octubre de 1986, en su expediente número. 209/1985, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de León en concepto de Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda: Estimar el recurso interpuesto y revocar la resolución impugnada, en cuanto que los índices para el trienio de 1983-1985 son ajustados a Derecho y mantenerla en cuanto a la aplicación al valor final de la regla establecida por la doctrina para los terrenos con fachada a varias vías públicas, aun cuando la Ordenanza Fiscal establezca la aplicación del valor de la calle que lo tenga más alto.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de enero de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-3.770-E.

Desconociéndose el actual domicilio de la comunidad de propietarios del edificio «San Marcos», por no hallarse en plaza de Santo Domingo, número 4, de León, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 2.559-2-1987, R. S. 365-1987, seguido a instancia del Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 10 de mayo de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Juan Rodríguez Lozano, quien actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de León, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de fecha 24 de febrero de 1987, en su expediente número 338/1985, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de León en concepto de Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda: Estimar el recurso y revocar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de enero de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-3.771-E.

★

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número R. G. 4.146/1990, R. S. 629-1990, seguido a instancia de «Hormigones Cassa, Sociedad Limitada», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 5 de febrero de 1991 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Condonar en su 75 por 100 la sanción impuesta a «Hormigones Cassa, Sociedad Limitada», por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones a cuenta del capital mobiliario, ejercicio 1987 y por cuantía de 4.254.188 pesetas.»

Madrid, 13 de febrero de 1991.-4.003-E.

★

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número R. G. 2.938/1990, R. S. 362-1990, seguido a instancia de don Jaime Bonilla Moreno y doña Gloria Lodares Fontecha, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 5 de febrero de 1991 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Condonar en su 75 por 100 las sanciones impuestas a don Jaime Bonilla Moreno y

doña Gloria Lodaes Fontecha en las actas instruidas por la Delegación de Hacienda de Castilla-La Mancha por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1984, 1986 y 1987, y por el Impuesto sobre el Patrimonio de 1984, 1986 y 1987.»

Madrid, 13 de febrero de 1991.-4.004-E.

★

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente R.G. 6043-2-87, R.S. 933-88, seguido a instancia de «Viguetas Mubermi, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 10 de enero de 1991, el siguiente acuerdo:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Condonar en un 50 por 100 la sanción impuesta a la Empresa «Viguetas Mubermi, Sociedad Anónima», por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, ejercicios 2.º semestre de 1982 a 1985.

Madrid, 20 de febrero de 1991.-3.855-E.

★

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número R.G. 5063, R.S. 16-91, seguido a instancia de «Clínica Esperanza de Triana, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 20 de febrero de 1991, el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo por delegación del Ministro de Economía y Hacienda la solicitud de condonación graciable de sanción tributaria deducida por «Clínica Esperanza de Triana, Sociedad Anónima», acuerda condonar a dicha Sociedad el 100 por 100 de la multa que le fue impuesta por la Inspección de los Tributos.»

Madrid, 21 de febrero de 1991.-3.768-E.

★

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número R.G. 15.310/1987, R.S. 5-1988, seguido a instancia de «Transportes García de la Fuente, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 12 de diciembre de 1990 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 75 por 100 de la sanción impuesta a «Transportes García de la Fuente, Sociedad Anónima», en liquidaciones practicadas por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, períodos 1984 y 1985, como consecuencia de acta de inspección formalizada el 18 de septiembre de 1987 (número 64086-3) denegando la condonación de las sanciones impuestas a la misma Empresa por el Impuesto de Sociedades y que figuran reflejadas en el resultando primero de esta resolución.»

Madrid, 22 de febrero de 1991.-4.005-E.

Desconociéndose el actual domicilio de don Angel Martínez Ródes López, por no hallarse en el de calle Pintor Cabrera, 26, Alicante, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 6136/90, R.S. 570-90, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1987, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 5 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, en la solicitud de condonación formulada por don Angel Martínez Ródes López, de la sanción impuesta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, período 1987, acuerda: Declararla extemporánea.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndose que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de abril de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-5.928-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Salvador Luis Albert Molla y su esposa, doña María del Carmen Sala Agulló, por no hallarse en el de avenida Alcalde L. Carbonell, 11, 12.º-B, de Alicante, que habían designado, se les hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 4696/90, R.S. 625-90, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1988, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 5 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Denegar la condonación solicitada de la sanción impuesta a don Salvador Luis Albert Molla y doña María del Carmen Sala Agulló, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988 por importe de 6.218.118 pesetas.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 3 de abril de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-5.929-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de doña María Teresa Sala Agulló, por no hallarse en el de calle Prudencio de la Viña, 4, Alicante, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 4695/90, R.S. 623-90, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1988, se ha dictado resolución en sesión de Pleno del día 27 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Pleno, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Condonar en un 75 por 100 la sanción de 5.420.417 pesetas, impuesta a doña María Teresa Sala Agulló, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 3 de abril de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-5.930-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Confederaciones hidrográficas

SEGURA

Aprobado por Real Decreto-ley 4/1987, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 14), la urgente ocupación de terrenos con motivo de las obras del proyecto 09/1988, de la presa de La Rambla de Algeciras. Segundo expediente de expropiación. Término municipal de Alhama de Murcia, es de aplicación al procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 siguientes de su Reglamento. Por todo ello, esta Confederación ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados para que los días y horas que a continuación se expresan se personen en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia a fin de proceder al levantamiento de Actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse a las fincas, si fuese necesario.

Término municipal de Alhama de Murcia, día 23 de mayo de 1991, de nueve treinta a dieciocho horas, fincas 32 a 65, y día 24 de mayo de 1991, de nueve treinta a once horas, fincas 66 a final.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, portando documento nacional de identidad, los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en esta Confederación Hidrográfica del Segura, sita en Murcia, plaza de Fontes, número 1, de Murcia.

Murcia, 26 de abril de 1991.-El Secretario general, Manuel Beltán Jiménez.-6.257-E.

★

Aprobado por Real Decreto-ley 4/1987, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 14), la urgente ocupación de terrenos con motivo de las obras del proyecto 09/1988, de la presa de La Rambla de Algeciras. Segundo expediente de expropiación. Término municipal de Librilla, es de aplicación al procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 siguientes de su Reglamento. Por todo ello, esta Confederación ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados para que los días y horas que a continuación se expresan se personen en el Ayuntamiento de Librilla a fin de proceder al levantamiento de Actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse a las fincas, si fuese necesario.

Término municipal de Librilla, día 24 de mayo de 1991, de doce treinta a trece treinta horas, fincas 2 a final.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, portando documento nacional de identidad, los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Librilla y en esta Confederación Hidrográfica del Segura, sita en Murcia, plaza de Fontes, número 1, de Murcia.

Murcia, 26 de abril de 1991.-El Secretario general, Manuel Beltán Jiménez.-6.258-E.

Demarcaciones de Carreteras

MURCIA

Expropiación forzosa. Convocatoria de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de las obras «Mejora de curva, N-332, puntos kilométricos 1.800 al 2.300. Tramo: La Unión-El Algar»

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado; al estar incluida la obra en el Plan General de Carreteras, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 1/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 134, del día 4), es de aplicación, lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 siguientes de su Reglamento, considerándose, asimismo, implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación; esta Demarcación, de conformidad, con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados para que, en el día y hora que luego se indican, comparezcan en el Ayuntamiento de Cartagena, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Región, y en los diarios «La Verdad», «La Opinión» y «Diario 16 de Murcia», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos necesarios para la construcción de la obra indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en el de esta Demarcación de Carreteras, sita en avenida Alfonso X el Sabio, 6, de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto por sí o representados por persona debidamente autorizada, asistidos de Peritos y un Notario, a su costa, si lo estiman conveniente, portando el documento nacional de identidad, los documentos justificativos de su titularidad, y el último recibo de contribución.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en las relaciones expuestas en el Ayuntamiento de Cartagena y en este Organismo, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los propietarios y los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición en las oficinas de esta Demarcación, los planos parcelarios de la obra.

Ayuntamiento de Cartagena.

Fecha: Día 30 de mayo de 1991, de once a trece horas.

Madrid, 17 de abril de 1991.-El Jefe de la Demarcación, José García León.-6.259-E.

Expropiación forzosa. Convocatoria de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de las obras «Enlace a distinto nivel, CN-301, punto kilométrico 350,170 (antiguo). Tramo: Ciezas»

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado; al

estar incluida la obra en el Plan General de Carreteras, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 1/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 134, del día 4), es de aplicación, lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 siguientes de su Reglamento, considerándose, asimismo, implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación; esta Demarcación, de conformidad, con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados para que, en el día y hora que luego se indican, comparezcan en el Ayuntamiento de Cieza, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en los «Boletín Oficial del Estado» y de la Región, y en los diarios «La Verdad», «La Opinión» y «Diario 16 de Murcia», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos necesarios para la construcción de la obra indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en el de esta Demarcación de Carreteras, sita en avenida Alfonso X el Sabio, 6, de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto por sí o representados por persona debidamente autorizada, asistidos de Peritos y un Notario, a su costa, si lo estiman conveniente, portando el documento nacional de identidad, los documentos justificativos de su titularidad, y el último recibo de contribución.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en las relaciones expuestas en el Ayuntamiento de Cieza y en este Organismo, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los propietarios y los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición en las oficinas de esta Demarcación, los planos parcelarios de la obra.

Ayuntamiento de Cieza.

Fecha: Día 29 de mayo de 1991, de once a catorce horas.

Madrid, 17 de abril de 1991.-El Jefe de la Demarcación, José García León.-6.260-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Instituto Catalán del Suelo

BARCELONA

Resolución por la que se aprueba inicialmente el proyecto de reparcelación del sector de urbanización prioritaria «La Gavarra» (sup 33), de Centelles.

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, como Delegada del Consejo de Administración, en fecha 6 de marzo de 1991, ha resuelto:

1. Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del sector de urbanización prioritaria «La Gavarra» (sup 33), de Centelles, y someterlo a información pública durante un plazo de quince días, con el fin de que se puedan presentar las alegaciones pertinentes.

El proyecto de reparcelación se podrá consultar en el Instituto Catalán del Suelo (calle Aribau, número 200, Barcelona) y en el Ayuntamiento de Centelles.

Barcelona, 6 de marzo de 1991.-El Gerente, Antoni Paradell i Ferrer.-3359-C.

Resolución por la que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación del sector de urbanización prioritaria el Pla d'en Coll (sup 5), de Montcada i Reixac.

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, como Delegada del Consejo de Administración, en fecha 13 de marzo de 1991, ha resuelto:

1. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del sector de urbanización prioritaria el Pla d'en Coll (sup 5), de Montcada i Reixac.

2. Protocolizarlo notarialmente y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3. Notificarlo personalmente a los interesados que constan en los expedientes.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de esta resolución, o cualquier otro que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de abril de 1991.-El Gerente, Antoni Paradell i Ferrer.-3.360-C.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Cultura, Educación y Ciencia

Asunto: Declarada firme mediante acuerdo del Consejo de la Generalidad Valenciana de fecha 29 de abril de 1991 la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Circuito de velocidad en Chestre», se procede a la convocatoria del correspondiente levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Fecha: Días 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 1991. Lugar: Sede del Ayuntamiento de Chestre (Valencia).

Horario: De nueve treinta a catorce, y de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas, a excepción del día 31, en el que el horario tan sólo será de nueve treinta a catorce horas.

El presente señalamiento será notificado mediante cédula a cada uno de los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chestre y en las dependencias de esta Consejería.

Los afectados deberán comparecer provistos de su documento nacional de identidad, aportando el título de propiedad y el último recibo de la Contribución Territorial. De no comparecer por sí el titular o titulares, el representante deberá acreditar su condición de tal.

Valencia, 6 de mayo de 1991.-El Consejero, Antonio Escarré Esteve.-4.117-A.